

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

1838

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de fecha 31 de Julio último, me dice lo siguiente:

«En Real orden de este Ministerio fecha 30 del actual, se interesa del de Gracia y Justicia excite el celo de los funcionarios del orden judicial para que resuelvan en los plazos reglamentarios las denuncias que por cualquier falta ó delito sean presentadas por la Guardia civil, aplicando las multas correspondientes para que no quede ninguna impune ni sufra el prestigio de aquella fuerza, y tendiendo á los mismos fines; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. observe igual procedimiento, así como los Alcaldes de esa provincia en cuantas denuncias tengan que resolver por ser de sus respectivas competencias, con objeto de que no padezca la fuerza moral dedicho Instituto ni sufran perjuicios los intereses del Estado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y le presten el mayor cumplimiento; á cuyo efecto empezarán por darme conocimiento de cuantas multas de las impuestas por este Gobierno por uso de armas prohibidas y blasfemias no se hayan hecho efectivas y sus causas, significán-

doles asimismo que los insolventes deberán sufrir el arresto subsidiario en la carcel del partido remitiendo certificación que así lo acredite.

Logroño 3 de Agosto de 1903.

*El Gobernador,*  
**Victor Ebro**

### Sanidad.—SUBDELEGADOS

1839

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Logroño, por defunción del que la desempeñaba, en uso de las facultades que me confiere el art. 3.º del reglamento de 24 de Julio de 1848 y 62 de la ley de Sanidad, he acordado nombrar para dicho cargo al Farmacéutico residente en esta ciudad D. Enrique López Andrés, Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la provincia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 3 de Agosto de 1903.

*El Gobernador,*  
**Victor Ebro.**

### Rectificación

En la relación de donativos publicada en el BOLETIN del día 3 del actual, aparecen como donantes «vecinos de Camprovín», debiendo entenderse «Ayuntamiento y seis vecinos de Camprovín»; cuya relación no se ha publicado por haberse recibido con bastantes días después al de la entrega de los donativos, y que es como sigue:

El Ayuntamiento. . . . .	7 50
D. Angel Villar Lucas. . . . .	1 "
" Andrés Rubio García. . . . .	> 50
" Primitivo Hernáiz Ibáñez. . . . .	> 50
" Antonio Sancho Lucas. . . . .	" 50
" Angel Sancho Ibáñez. . . . .	> 25
" Romualdo Anguiano Sancho. . . . .	1 "

### Suscripción para las victimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior. . . . .	13503	64
Ayuntamiento de Uruñuela. . . . .	20	"
Emiliano Guinea, de id. . . . .	1	"
Ayuntamiento de Jubera. . . . .	10	"
Juan Martínez, de id. . . . .	1 50	"
Heraldo de la Rioja. . . . .	25	"
Luciano de Lázaro. . . . .	" 25	"
Ayuntamiento de Villalba. . . . .	5	"
Secretario de id. . . . .	1	"
Ayuntamiento de Villalobar. . . . .	5	"
Secretario del Ayuntamiento de Nalda. . . . .	5	"
D. Francisco Vereciano España, Diputado provincial. . . . .	25	"
Pueblo de Munilla		
El Ayuntamiento. . . . .	10	"
D. Eloy Enciso. . . . .	5	"
" Bartolomé Mendiola. . . . .	3	"
" Gregorio Torre. . . . .	1	"
" Gonzalo Enciso. . . . .	2 50	"
" Pablo Dopereiro. . . . .	1	"
" Justino Ruiz. . . . .	1	"
" Nicasio Alonso. . . . .	1	"
" Ricardo Enciso. . . . .	1	"
" Marcos Jiménez. . . . .	1	"
Sres. Hijos de Juana Aguirre. . . . .	5	"
D. Pedro Aguirre Morales. . . . .	1	"
Pueblo de Abalos		
Ayuntamiento. . . . .	10	"
D. Victoriano Martínez López. . . . .	1	"
" Olegario López. . . . .	1	"
" Ulpiano Alonso. . . . .	1	"
Sr. Marqués de Legarda. . . . .	2	"
D. Isidoro Caballero. . . . .	" 50	"
" Galo Salas. . . . .	> 50	"
" Pedro Velasco Martínez. . . . .	" 25	"
" Santiago Alonso. . . . .	1	"
" Carlos Aroos. . . . .	" 25	"
" Eduardo Ruesgas. . . . .	> 15	"
" Francisco Ilera. . . . .	" 10	"
" León Garay Olano. . . . .	" 10	"
" Alejandro Luzuriaga. . . . .	" 05	"
" Timoteo Orense. . . . .	" 05	"
" Simeón Eguíluz. . . . .	" 05	"
" Justo Martínez. . . . .	" 05	"
" Julián Roiz. . . . .	> 05	"

	Ptas.	Cts.
D. Higinio Martínez. . . . .	> 05	"
" Enrique Guardia. . . . .	2	"
D.ª Higinia Martínez. . . . .	" 20	"
D. José Luzuriaga. . . . .	" 15	"
" Martín Aforrey. . . . .	> 05	"
" Gabriel Fernández. . . . .	" 05	"
" Eduardo Hornillos. . . . .	" 50	"
" Benigno Sáenz. . . . .	" 10	"
D.ª Baldomera Martínez. . . . .	1	"
" Modesta Cárcamo. . . . .	" 10	"
D. Félix Martínez. . . . .	" 10	"
D.ª Cenona Crespo. . . . .	" 10	"
" Juliana Fernández. . . . .	" 10	"
" Saturnino Tejada. . . . .	> 10	"
" Ignacio Alvarez. . . . .	> 50	"
" Mateo Aguinaga. . . . .	" 30	"
D.ª Eulogia Baños. . . . .	> 10	"
D. Pedro Gil. . . . .	" 10	"
" Vicente Martínez. . . . .	" 10	"
" Valentín Crespo. . . . .	" 15	"
D.ª Isidora Molina. . . . .	> 10	"
D. Justino del Río. . . . .	" 10	"
" Emilio Romero. . . . .	> 10	"
" Tomás Hernillos. . . . .	" 10	"
" Proceso Ilera. . . . .	> 05	"
" Tomás Fernández. . . . .	" 10	"
D.ª Micaela Martínez. . . . .	1	"
D. Anastasio Hormachea. . . . .	> 05	"
Un auxiliar del Agente de contribuciones. . . . .	> 50	"
D. Pedro Esteban Ramírez. . . . .	" 50	"
" Petra Murillo. . . . .	" 10	"
" Pedro Velasco Alvarez. . . . .	" 10	"
" Antonino Martínez. . . . .	" 10	"
" Martín Díez. . . . .	" 25	"
" Francisco Galarreta. . . . .	> 10	"
El cartero de Abalos. . . . .	" 50	"
Pueblo de Matute		
El Ayuntamiento. . . . .	10	"
D. Anselmo Hernáez Hernández. . . . .	4	"
D.ª Dorotea Hernáez Hernández. . . . .	7 50	"
Pueblo de Casalarreina		
Ayuntamiento. . . . .	15	"
D. Silvestre Aguirre. . . . .	5	"
" Pedro Rodríguez. . . . .	2	"
" Saturnino Delgado. . . . .	" 25	"
Pueblo de Clavijo		
Ayuntamiento. . . . .	25	"
" José Cabezón y García. . . . .	5	"
" Gabriel Gutiérrez y Zorzano. . . . .	5	"

	Ptas.	Cts.
D. Francisco Martínez y Montalvo. . . . .	1	"
D.ª Benita Montalvo Diez. . . . .	"	20
Pueblo de Azofra		
El Ayuntamiento. . . . .	10	"
D. Primitivo Martínez. . . . .	2	"
" Francisco Pérez Fernández. . . . .	5	"
" Eleuterio Loma Osorio. . . . .	2	"
" Fernando Martínez. . . . .	2	"
" Gumersindo López. . . . .	2	"
" José Colón. . . . .	1	"
" Bruno Martínez. . . . .	1	"
" Lucio Martínez. . . . .	1	"
" Leandro Martínez. . . . .	"	50
" Marcelino Glera. . . . .	"	50
" Toribio Fernández. . . . .	"	75
" Guillermo Sáenz. . . . .	2	"
Pueblo de Bobadilla		
El Ayuntamiento. . . . .	5	"
D. Valentín Hervías. . . . .	1	"
" Inocencio Martínez. . . . .	1	"
" Gregorio Morga. . . . .	"	50
" Ignacio Echanansia. . . . .	"	50
D.ª Teresa Fernández. . . . .	"	50
D. Pedro Monasterio. . . . .	"	50
" Dionisio Lejárraga. . . . .	"	25
D.ª Tomasa Azofra Armero . . . . .	"	25
D. Francisco Lacalle. . . . .	"	25
" Juan Monasterio. . . . .	"	25
" Dámaso Rojo Lacalle. . . . .	"	20
D.ª Francisca Monasterio. . . . .	"	15
D. Ramos Morga. . . . .	"	10
" Sebastián Azofra. . . . .	"	10
" Juan García Sáez. . . . .	"	10
" Pedro García Sáez. . . . .	"	10
D.ª Maria Lacalle. . . . .	"	10
" Felisa Azofra. . . . .	"	10
Pueblo de Nájera		
El I. Ayuntamiento. . . . .	100	"
D. Martín Pascual. . . . .	5	"
" Víctor Romero. . . . .	5	"
" Luis Lerena. . . . .	5	"
" Juan Miguel. . . . .	5	"
" Aciselo Loyola. . . . .	5	"
" Tomás Hernáez. . . . .	5	"
" Francisco Martínez. . . . .	5	"
" Aniceto Melón. . . . .	2	50
" Eduardo Sotés. . . . .	5	"
" Vicente Sotés. . . . .	5	"
" Eusebio Sánchez. . . . .	5	"
D.ª Rufina Sotés. . . . .	5	"
D. Tomás Uzuriaga. . . . .	5	"
D.ª Simona Garnica. . . . .	5	"
D. Santos García. . . . .	1	"
" Jesús Nájera. . . . .	1	"
" Deidamio Nájera. . . . .	1	"
" Abelardo Núñez. . . . .	1	"
" Guzmán Domingo. . . . .	1	"
" Práxedes Alonso. . . . .	1	"
" Fernando Alvarez. . . . .	1	"
" Martín Cerezo. . . . .	1	"
D.ª Martina Fernández. . . . .	5	"
D. Manuel Lerena. . . . .	5	"
" David Núñez. . . . .	5	"
" Eusebio Lacalle. . . . .	2	"
Pueblo de Préjano		
El Ayuntamiento. . . . .	10	"
D. Eugenio Ruiz Pastor. . . . .	1	"
" Angel Sota Pérez. . . . .	1	"
" Francisco Sáenz de Langarica. . . . .	1	"
" Marcial del Pozo. . . . .	1	"

	Ptas.	Cts.
Pueblo de Autol		
El Ayuntamiento. . . . .	25	"
D. Pedro Herreros González. . . . .	3	"
" Pedro José Herreros. . . . .	1	"
" Galo López de Baró. . . . .	5	"
D. Belino González. . . . .	5	"
" Luciano Hernández. . . . .	2	50
" Santiago Abad. . . . .	1	"
" Manuel Pérez. . . . .	1	"
" Dimas Palacios. . . . .	1	"
" Claudio Salas. . . . .	2	"
" Ruperto Ezquerro. . . . .	2	"
" Hermenegildo Martínez. . . . .	5	"
" Augusto Colis. . . . .	2	"
" Eugenio García del Moral. . . . .	2	"
" Julián Baroja. . . . .	1	"
" Blas Brea. . . . .	1	"
" José María Jiménez. . . . .	"	50
" Joaquín Martínez Ruiz . . . . .	2	50
" Manuel Salvado. . . . .	1	"
" Julián Ezquerro Cordón . . . . .	2	50
" Antonio Sánchez. . . . .	1	"
" Justo Fernández. . . . .	2	"
" Pedro Cillero Villar. . . . .	2	"
" Pedro Cordón Benito. . . . .	1	"
Pueblo de Pinillos de Cameros		
El Ayuntamiento. . . . .	5	"
D. Vicente Velilla. . . . .	1	"
" Maximino Barraete. . . . .	1	"
" Juan Calleja. . . . .	1	"
D.ª Florentina Izquierdo. . . . .	1	"
D. Antonio Jalón. . . . .	1	"
" Anselmo Vidaurreta. . . . .	2	50
" Domingo Sáenz. . . . .	"	25
" Doroteo González. . . . .	"	50
" Fernando Vidaurreta. . . . .	"	25
" Inocente del Saz. . . . .	"	25
" José Vidaurreta. . . . .	"	25
" Mariano García. . . . .	"	25
" Cecilia Castro. . . . .	"	25
" Pedro Gómez. . . . .	"	25
" Gregorio Tejero. . . . .	"	20
D.ª Venancia Orden. . . . .	"	20
D. Severo González. . . . .	"	10
" Santiago Velilla. . . . .	"	10
D.ª Petra del Saz. . . . .	"	10
Suma. . . . .	14070	76

(Se continuará.)

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas**

**REAL ORDEN**

Aun cuando los esfuerzos realizados por el Estado para proporcionar personal, insecticidas y material con que combatir las plagas de langosta en las campañas de invierno y primavera, y la pericia, celo y actividad desplegadas por el personal del servicio agronómico, aplicándolos según los principios que la ciencia aconseja y la práctica confirma, han dado en gran parte los satisfactorios resultados que eran de esperar, hasta el punto de ha-

ber conseguido destruir tan asoladora plaga en algunas de las provincias infestadas, dominarla en otras y evitar en todas los graves daños y considerables perjuicios que con la pérdida de las cosechas eran de temer, y que han sido de poca importancia, con relación á la extensión invadida y á la intensidad con que la plaga se presentaba, no puede, sin embargo, tenerse todavía la satisfacción, á que aspira, de que la plaga esté en absoluto y por completo destruída, pues la que por causas insuperables no ha podido ser exterminada, ha adquirido su completo desarrollo, y, levantando el vuelo, se prepara á depositar en el terreno los funestos gérmenes que la perpetúa, y que pueden ser, por desgracia, motivo fundado de alarma para los labradores, y causa de constante preocupación para el Gobierno, en el año venidero.

Para evitar éstas y conseguir aquélla, preciso es que, así las Juntas provinciales y municipales como los propietarios y colonos, tanto los Ingenieros agrónomos como los Peritos agrícolas y personal temporero á sus órdenes, todos, en fin, cuantos por ministerio de la ley ó por la defensa de sus propios intereses están obligados á auxiliar la acción del Estado para que sea eficaz y provechosa conyuyen con toda actividad y energía, y por los poderosos medios de que disponen, á atajar tan grave mal, cumpliendo todos, y en la respectiva esfera de acción de cada uno, las obligaciones que la ley vigente impone y los deberes que la defensa contra tan formidable enemigo hace necesaria, é imperiosamente reclaman de consuno, la intranquilidad de nuestros labradores, que ven anualmente amenazadas sus cosechas, y el desprestigio que ante el mundo civilizado representa la sucesiva reproducción y permanencia en nuestro suelo de plaga tan devastadora.

A estos fines, y siendo el conocimiento de los sitios y terrenos en que tiene lugar la puesta ó desove la base sencial para la campaña de invierno, que es á su vez la más eficaz y provechosa, como está suficientemente comprobado, por la destrucción de los gérmenes que con ella y por diferentes medios se consigue, hay necesidad imprescindible de cumplir lo que á este efecto preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento dictado para su ejecución en 21 de Julio del mismo año.

Asimismo, y terminada ó próxima á terminar como está la campaña de primavera en todas las provincias invadidas, es necesario conocer la importancia efec-

tiva que la plaga ha tenido en cada una, los elementos y medios puestos en práctica para combatirla, los auxilios y recursos que se han suministrado por el Estado, los Ayuntamientos y particulares, y, por último, los resultados en cada caso obtenidos, con cuantas observaciones y datos sean pertinentes para el mayor y más exacto conocimiento de las campañas en el año último realizadas. En su virtud y teniendo en cuenta las consideraciones que preceden;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que excite V. S. el celo y actividad de las Juntas provinciales y municipales, para que cumplan y hagan cumplir con todo rigor cuanto para la extinción de la langosta determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 21 de Julio del mismo año.

2.º Que ordene á los guardas municipales, capataces y guardas de montes, peones camineros y auxiliares, Guardia civil y demás dependientes de los Municipios, de las provincias ó del Estado, que, para cumplir los deberes de sus cargos, tienen necesidad de frecuentar ó vivir en el campo, que sigan los vuelos y revuelos de la langosta, avisándose unos á otros y dando inmediatamente conocimiento del sitio en que se haya posado, á la Autoridad municipal á cuyo término pertenezca, la cual reunirá sin pérdida de tiempo la Junta de extinción, que, á su vez, formará en el preciso término de cinco días, como consecuencia de la comprobación que sobre el terreno haga, la relación de las fincas que, por haberse posado el insecto, pueden considerarse invadidas, ó por lo menos tenerse por sospechosas, determinando sus linderos, clase y extensión, así como el nombre de sus propietarios ó cultivadores, cuya relación será inmediatamente remitida á la Junta provincial é Ingeniero agrónomo de la provincia.

3.º Dicho Ingeniero, con el personal á sus órdenes, y poniendo al frente de cada una de las zonas en que para estos efectos dividirá la provincia, uno de los Peritos agrícolas, organizará un servicio de inspección que compruebe la exactitud de los datos que la mencionada relación contiene, recorriendo frecuentemente los términos de los pueblos que su demarcación comprenda y anotando con toda exactitud y minuciosidad en la libreta de campo de que estarán provistos, todos cuantos datos son necesarios para el perfecto conocimiento de las fincas en que ha tenido lugar la aovación ó puesta, para proceder después al correspondiente

acotamiento, como base esencial y precisa de las operaciones subsiguientes.

4.º De estos trabajos se dará cuenta semanalmente por el Ingeniero de cada provincia á la Dirección general de Agricultura, á la que cada mes remitirá también una relación de todos los terrenos acotados, con los detalles suficientes para juzgar del grado de intensidad que la plaga en cada uno alcanza, y expresando, si hubiera causa bastante, los pueblos ó particulares que no cumplan ó contravengan los preceptos de la ley vigentes, á fin de imponerles y exigirles las multas que los artículos 25 y 26 de la misma determinan.

5.º Y por último, que antes de 1.º de Septiembre próximo, los Ingenieros de las provincias en que se han realizado campañas para la extinción de la langosta en el año actual, remitan una memoria que comprenda: el número de hectáreas denunciadas como invadidas por las Juntas municipales, y las comprobadas por el servicio agronómico; personal temporero para cada campaña nombrado; recursos con que el Estado ha auxiliado á cada provincia en gasolina, insecticidas y vallas de zinc, expresando las cajas y cantidades de cada uno empleadas; sobrantes que del material de todo género hayan resultado, y depósitos en que se encuentren almacenados; procedimientos empleados para la extinción del canuto y del insecto en sus diversos estados, y efectos comparativos que con ellos se hayan obtenido, así como con los aparatos empleados; auxilios de todo género suministrados por los pueblos para la extinción de la plaga; dietas devengadas por el personal fijo y temporero, remitiendo, como justificante de las de éste, la libreta de campo de cada uno, según se ordenaba en la Real orden de 7 de Enero último; consignando, finalmente, cuantas observaciones estime necesarias ó convenientes para favorecer, en todo lo posible, los buenos resultados que dichas campañas pueden y deben producir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

1792

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

AÑO DE 1903.—2.º TRIMESTRE.

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circular de 8 de Diciembre del mismo año.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULOS DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	Productos declarados en quintales métricos.	Precio del quintal á boca de mina.	Cantidad declarada por los dueños. Pesetas Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. Pesetas Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
325		Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía.	Don Teodoro Longas.	Nuestros terrenos.	Tierra kaolín.	Haro.	"	"	"	10	No la presentó.
286	1866	Don Leopoldo Reuson	No le hay.	Alina.	Carbón.	Préjano.	"	"	"	20	Id.
372	2314	" Joaquín Amela.	Idem.	Juana.	Hierro.	Haro.	"	"	"	20	4 de Julio de 1903.
341	1774	" José A. de Errazquin.	Idem.	Continuación.	Hierro.	Idem.	2000	20	12	40	6 ídem.
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla.	Don Joaquín Redón.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	2020	14 17	858 75	150	8 ídem.
326	1855	Don Edmundo G. Gumb.	Idem.	La Propidencia.	Plomo-blando.	Jubera.	2000	3	180	4	6 ídem.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 27 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL Primer Batallón del Regimiento Infantería Cantabria, número 39**

1806

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Junio y 14 de Julio del año actual (*Diario oficial* núm. 118 y 154) y por si se digna insertarlos en el *Boletín oficial* de esa provincia, tengo el gusto de pasar á manos de V. S. una relación de individuos de este Batallón, los cuales se hallan ajustados conforme á lo prevenido en Real orden de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* núm. 53), para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan reclamar sus alcances de esta Comisión por medio de instancia dirigida por si ó sus legítimos herederos, al Sr. Coronel de este Regimiento, de guarnición en Pamplona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 27 de Julio de 1903.—El Coronel, Enrique Barreiro.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

\*\*

*Relación de los individuos que pertenecieron á dicho Batallón durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por si ó sus legítimos herederos solicitar sus alcances, dirigiendo instancia al Sr. Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona.*

- Juan Arola Oller
- Lázaro Agustín Monge
- Ramón Argeni Reisach
- Agapito Alcántara Aguado
- Prudencio Aedo Rico
- Angel Albarado Expósito
- Juan Alonso Zalamea
- Narciso Arribas Planas
- Ramón Alsina Escorzel
- Antonio Anglada Balber
- Pantaleón Almenar García
- Pedro Brind Bustamante
- Juan Benito Benito
- Delfín Bellot Guardiola
- Alfredo Bragado Fernández
- Cipriano Boada Gutiérrez
- Juan Bartroli Farreras
- Pedro Barea Carrasco
- Juan Valdeneu Verdagner
- Juan Balaguer Herrera
- Gil Bosque Borrás
- Alberto Bisbal Fresinos
- Andrés Boatella Manso
- Florentino Barobia Bello
- Jacinto Berdeja Oyo
- José Bolsas Saiz
- Bernardino Barrero Fernández
- Francisco Valle Martínez
- Pablo Bernaldo Fernández
- Juan Bartroli Gasull
- Paulino Comas Serra
- Francisco Corral Sánchez

Benito Casañer Gaspar  
 Isidro Codina Ansio  
 Procorpio Costa Alemany  
 Segundo Cabello Ruiz  
 Ramón Costa Carponell  
 Antonio Casas Farré  
 Antonio Clapers Font  
 Esteban Castell Fábregas  
 Fidel Murillo Martín  
 Jacinto Corominas Vicente  
 José Carrasco Minguez  
 José Clarellas Ferrer  
 Ramón Coloni Albanell  
 Saturnino Catalán Pascual  
 Antonio Coll Sellarés  
 Celedonio Castañedo Bolado  
 Felipe Collado López  
 Francisco Cobo Acebo  
 Miguel Cubero Veguilla  
 Narciso Candiel Cecilia  
 José Cildo Irañeta  
 Pablo Campi Bartrina  
 Alfonso Colomer Avilés  
 Enrique Costa Campo  
 Vicente Comas Torres  
 Romualdo Calleja Rubio  
 Vicente Cigüela Abad  
 Juan Cunill Flotar  
 Pedro Clemente Clemente  
 Gabriel Cardona Llopis  
 José Castellanos Supiols  
 Juan Duserán Casulleras  
 Ramón del Rio Cagigas  
 Raimundo Doguet Morato  
 José Domínguez Abelar  
 Juan Díaz Moratilla  
 Moisés de la Cuesta Aguado  
 Francisco Díez Fernández  
 Emiliano Domínguez Domínguez  
 Juan Domingo Montero  
 Valero Díaz Anamendia  
 Luis Díaz Rubal  
 Juan De Tena Benitez  
 Laureano Dopico Pérez  
 Manuel Estebez Expósito  
 Felipe Entonado Galea  
 Carlos Espinell Boufèll  
 Elías Egaña Urraiz  
 Francisco Espergs Burges  
 Francisco Estañis Calafell  
 Gabino Expósito  
 Juan Elena Pinillos  
 Manuel Entio Gimeno  
 Rafael Escaño Martín  
 José Fernández Zamanillo  
 Jaime Farre Santos  
 Antonio Finet Ponsas  
 Isidro Francisco José  
 José Gómez Alvarez  
 Juan Fumado Armengol  
 Martín Figuerola Casas  
 Estanislao Ferrer Montaner  
 Andrés Felipe Pérez  
 José Ferrer Palau  
 Vicente Fernández Santos  
 Liborio Fernández Guevara  
 Luis Freixa Pujol  
 Diego Franco Molina  
 Juan Fernández Sánchez  
 Cristóbal Gotor Gimeno  
 Felipe Gimeno Castillo  
 Francisco Gil Clemente  
 Luciano Gimeno Santos  
 Macario Galindo Mencia  
 Marcelino Gordo Muñoz  
 Blas González Tapia  
 Elías García González  
 Francisco Guillén Ramos

Pedro Guerrero Romero  
 Matías Gil Peña  
 Francisco González González  
 Rafael González Expósito  
 Salvador González Chamorro  
 Vicente García Esteban  
 Ecequiel Guerra Fernández  
 Eusebio Gaspar Martínez  
 Manuel García Fraga  
 Pedro González López  
 Isidoro García Rubio  
 Mariano Gutiérrez Arcos  
 Desiderio Galán Padilla  
 Francisco García Esteban  
 José García Soler  
 Ignacio García Davila  
 Gregorio Gómez Rija  
 Antonio García Jiménez  
 Felipe Huesca Omedo  
 Balbino Hernández Ramos  
 Pedro Iglesias Teresa  
 José Yunyen Pasamar  
 Tomás Ibáñez Herrero  
 Buenaventura Inglés Cuchet  
 José González Carrasco  
 Antonio Jorba Gacerán  
 Miguel Llacer Zamora  
 Gregorio Laguna Villanueva  
 Antonio Limas Morlans  
 Juan Lerena Pereda  
 Juan Llesas Costa  
 Vicente Liso Díaz  
 Manuel López Higuera  
 José López Planas  
 Ciriaco La Llana Rodríguez  
 Dámaso Lasheras Gallardo  
 Manuel Lamás Bello  
 Pablo Lincheta Ampostegui  
 León Marqués Sáenz  
 Domingo Manut Sierra  
 Manuel Montes Arnaiz  
 Benito Masfarret Guix  
 Irene Millán Pérez  
 Zacarías Molina de la Cruz  
 Emilio Mier Revuela  
 Angel Mayor Bellisca  
 Antonio Mitjares Valle  
 Benigno Medel Vicente  
 Francisco Martínez Alcaide  
 Isidro Mayot Peis  
 Jaime Masdeu Rivas  
 José Masdeu Borrás  
 Tomás Miravete Catalán  
 Angel Marcos Grande  
 Aniceto Martínez Marlasca  
 Victor Martínez Peña  
 Basilio Martín de la Cruz  
 Elías Molar García  
 Emilio Martín Vidal  
 Francisco Moreno Pizón  
 Francisco Moreno Juderías  
 Joaquín Marquina Puebla  
 José Marzo Rubio  
 José Mayoral Farrás  
 Sabino Medrano Mendizábal  
 Bienvenido Morales Morales  
 Isaac Martínez Calleja  
 Juan Miranda Rico  
 Pedro Martínez Díaz  
 Sandalio Martínez Vidal  
 Lorenzo Moreno García  
 Melitón Marco Vidrella  
 Pedro Mas Portell  
 Antonio Morejón Rañón  
 Juan Nicolás Casoli  
 Benito Novo Sánchez  
 Jesús Núñez Espejo  
 Luis Otero Salazar

Victoriano Ombilla Echevarría  
 Atanasio Ormeaña Lasheras  
 Inocencio Orozco López  
 Quintín Obejero Elvira  
 Teodoro Olivares Pascual  
 Constantino Pérez Ortega  
 Antonio Planell Vilalta  
 Juan Palau Ginesta  
 Daniel Pardo Cubas  
 Juan Piferrer Colominas  
 José Polo Blancar  
 Francisco Pablo Ciamonos  
 José Parés Expósito  
 José Plans Casals  
 Lázaro Palomero Cámarasa  
 Ladislao Pérez Pérez  
 Agustín Pérís Suberana  
 Mariano Perea Sánchez  
 Cipriano Pablo García  
 José Paz Nauriño  
 Juan Puig Bondia  
 Manuel Prieto Velasco  
 Malaquías Pulido Marín  
 Antonio Prados Muñoz  
 Celestino Pérez Méndez  
 Angel Palominio Alonso  
 Miguel Patilla Carabello  
 Bruno Pérez Ortiz  
 Nicolás Querol Guardia  
 Martín Rigat Gardilla  
 José Ribat Junqué  
 Ignacio Ruiz González  
 Felipe Rojo Rojo  
 Celedonio Roig Rosell  
 Faustino Ranedo Urleta  
 Emilio Rivera Martínez  
 Joaquín Rodríguez Carnero  
 José Rivera Acebedo  
 José Roca Puig  
 Juan Ruiz Mosols  
 Jaime Reixach Sili  
 Pedro Remolina Galán  
 Pedro Rellart Blanch  
 Guillermo Rubio Sebastián  
 Joaquín Rausell Serra  
 Eloy Redondo Cantabrana  
 Francisco Rivas Bosch  
 Jesús Río Campo  
 Pedro Rodrigo Gregorio  
 Manuel Roselló Marqués  
 Mariano Rodríguez Gómez  
 Jacinto Renera Capellas  
 Jesús Ribera Acevedo  
 Manuel Real Fernández  
 Luis Roselló Durán  
 Andrés Real Fernández  
 Ramón Rovira Viñas  
 Baltasar Sacristán Pardo  
 Melitón Sagasti Muñoz  
 Guillermo Sanmiguel Torrida  
 Antonio Sancho Leterro  
 José Sabadell Verdura  
 José Salat Font  
 Juan Serra Canals  
 Pascual Sancho Gil  
 Pedro Sayos Espuña  
 Sebastián Sirisi Vila  
 Vicente Sanz Fructuoso  
 Antonio Sastre Soler  
 Bernardino Singler López  
 Carlos Santamaría Sanmartín  
 Joaquín Samper Vidal  
 José San Emeterio Ruiz  
 José Santamaría Trullas  
 Juan Solarnau Manfort  
 Casimiro Serna Estebanez  
 Eustaquio Sete Fraca  
 Esteban Serrano Valentín

Miguel Sanz Ráfegas  
 Ignacio Sáinz González  
 Gregorio Sanz Vicente  
 Carlos Serba Torrade  
 Generoso Santander Aja  
 Juan Sola Quintana  
 Manuel Sáez Iglesias  
 Manuel Serrat Cuellat  
 Pedro Sáez Díaz  
 Juan S. Pedro Pérez  
 José Turrillas Huarte  
 Miguel Trigo Latorre  
 José Tarres Valls  
 Silvestre Tello Expósito  
 Manuel Tena Cáceres  
 Juan UMBER Casafont  
 Francisco Urdiales Jiménez  
 Juan Vals Villarrasá  
 Luis Vila Gaja  
 Jaime Vila Oirrióls  
 Clemente Vargas Montejol  
 León Vázquez Sáinz  
 Ramón Vives Serra  
 Francisco Vallés Villacampa  
 José Vivet Oriols  
 Manuel Valero Armella  
 Martín Verdulet Bellavista  
 Santiago Verdejo Solana  
 Santiago Valdivieso Pérez  
 Antonio Vázquez García  
 Benito Vinas Vizcaino  
 Luis Vaqué Fantanillo  
 Patricio Vicente Lázaro  
 Ramón Vila Fargas  
 José Vázquez Quinta  
 Manuel Vals Maestro  
 Pedro Viladomat Agusti  
 Sebastián Vilar Valle  
 Vicente Valls Salas  
 Lorenzo Xivisell Rosch  
 Antonio Zarco Orellana  
 Francisco Zafranell Beltrán

## COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel II  
 número 32.

1828

Terminados por la Comisión liquidadora del primer Batallón del regimiento Infantería Isabel II, número 32, los ajustes de los individuos que pertenecieron al mismo durante la última campaña de Cuba, y siendo muchos los que no han solicitado el pago de sus alcances, se hace público para que lo verifiquen por medio de instancia dirigida al señor Coronel Jefe de dicha Comisión.

## ANUNCIO OFICIAL

1836

Don Salvador Gil López Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy el presupuesto adicional para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que consideren justas.

San Vicente 2 de Agosto de 1903.  
 —Salvador Gil.

IMPRESA PROVINCIAL